

EDICTO No. 2024-578

En la presente solicitud de registro N° 308521-01 de la Marca MERIT, en la(s) clase(s) 6 y 7 de 8 de noviembre de 2023, propiedad de la Sociedad LINCOLN GLOBAL INC., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ESTUDIO BENEDETTI

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-11342 PANAMA, 07 de agosto de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 308521-01, de la Marca de Productos, denominada MERIT, propiedad de LINCOLN GLOBAL INC., , sociedad organizada según las leyes de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 6 y 7.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 590460 de 08 de noviembre de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 08 de agosto de 2024 a las tres de la tarde (03.00 p.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: Celestina Carcamo
Panamá; 07 de agosto de 2024

EDICTO No. 2024-581

En la presente solicitud de registro de la Marca 305903-01, propiedad de la Sociedad TRIVIUM INVESTMENTS, INC., a través de su apoderado legal ANDREY, HO, se ha dictado el siguiente resuelto:

**REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

RESUELTO No. 2024-11661 PANAMA, 21 de agosto de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2024-11661 de 21 de agosto de 2024 y Edicto No. 2024-581 fijado el 21 de agosto de 2024, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 305903-01 de la Marca de Denominación Comercial denominada D' LEÑAS ASADOS.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.
- CUARTO** Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 22 de agosto de 2024 a las tres de la tarde (03.00 p.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por:
Impreso por: Francisco Samaniego
Panamá; 21/08/2024

Este documento no es válido sin los timbres correspondientes



EDICTO No. 2024-582

En la presente solicitud de registro de la Marca 305942-01, propiedad de la Sociedad LA SOCIEDAD PROQUISA, S.A., a través de su apoderado legal GUERRA S., JAIME, se ha dictado el siguiente resuelto:

**REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

RESUELTO No. 2024-11662 PANAMA, 21 de agosto de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2024-11662 de 21 de agosto de 2024 y Edicto No. 2024-582 fijado el 21 de agosto de 2024, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 305942-01 de la Marca de Productos denominada QUIMTROL DESENGRASANTE INDUSTRIAL.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.
- CUARTO** Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 22 de agosto de 2024 a las tres de la tarde (03.00 p.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por:
Impreso por: Francisco Samaniego
Panamá; 21/08/2024

Este documento no es válido sin los timbres correspondientes



EDICTO No. 2024-583

En la presente solicitud de registro de la Marca 305943-01, propiedad de MAIRELYS ALEJANDRA ARCILA GIMENEZ, MUJER VENEZOLANA, CON PASAPORTE N°143619789, a través de su apoderado

legal MOISES FRAGUELA LOPER, se ha dictado el siguiente resuelto:

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELTO No. 2024-11663 PANAMA, 21 de agosto de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2024-11663 de 21 de agosto de 2024 y Edicto No. 2024-583 fijado el 21 de agosto de 2024, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 305943-01 de la Marca de Productos denominada CHICHANA.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.
- CUARTO** Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 22 de agosto de 2024 a las tres de la tarde (03.00 p.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por:
Impreso por: Francisco Samaniego
Panamá; 21/08/2024

Este documento no es válido sin los timbres correspondientes



EDICTO No. 2024-584

En la presente solicitud de registro de la Marca 305989-01, propiedad de la Sociedad IMPORTADORA EL PUNTO DEL ARTE S.A.S., a través de su apoderado legal MAUAD Y MAUAD, se ha dictado el siguiente
resuelto:

**REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

RESUELTO No. 2024-11664 PANAMA, 21 de agosto de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2024-11664 de 21 de agosto de 2024 y Edicto No. 2024-584 fijado el 21 de agosto de 2024, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 305989-01 de la Marca de Productos denominada AH ROYAL.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.
- CUARTO** Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 22 de agosto de 2024 a las tres de la tarde (03.00 p.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por:
Impreso por: Francisco Samaniego
Panamá; 21/08/2024

Este documento no es válido sin los timbres correspondientes



EDICTO No. 2024-585

En la presente solicitud de registro de la Marca 305992-01, propiedad de la Sociedad IMPORTADORA MEDITERRANEO, S.A., a través de su apoderado legal MARCO CINGOLANI, se ha dictado el siguiente
resuelto:

**REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

RESUELTO No. 2024-11665 PANAMA, 21 de agosto de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2024-11665 de 21 de agosto de 2024 y Edicto No. 2024-585 fijado el 21 de agosto de 2024, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 305992-01 de la Marca de Servicios denominada MASKE BUENO.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.
- CUARTO** Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

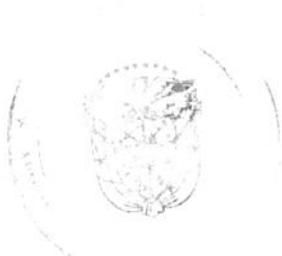
Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 22 de agosto de 2024 a las tres de la tarde (03.00 p.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por:
Impreso por: Francisco Samaniego
Panamá; 21/08/2024

Este documento no es válido sin los timbres correspondientes



EDICTO No. 2024-586

En la presente solicitud de registro N° 306853-01 de la Marca SOY HUMANO 360° DR. FIT, en la(s) clase(s) 41 de 28 de agosto de 2023, propiedad de la Sociedad REGENMED HEALTHY LIVING SYSTEMS LLC., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: IPS LEGAL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-11675 PANAMA, 21 de agosto de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 306853-01, de la Marca de Servicios, denominada SOY HUMANO 360° DR. FIT, propiedad de REGENMED HEALTHY LIVING SYSTEMS LLC. sociedad organizada según las leyes de PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 41.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 583947 de 28 de agosto de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 22 de agosto de 2024 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: David Samaniego
Panamá; 21 de agosto de 2024



EDICTO No. 2024-589

En la presente solicitud de registro N° 309050-01 de la Marca FRUTIX, en la(s) clase(s) 32 de 5 de diciembre de 2023, propiedad de la Sociedad PETROLERA NACIONAL, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ALFARO FERRER & RAMIREZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-11679 PANAMA, 21 de agosto de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 309050-01, de la Marca de Productos, denominada FRUTIX, propiedad de PETROLERA NACIONAL, S.A. sociedad organizada según las leyes de OTRO, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 32.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 592517 de 05 de diciembre de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 22 de agosto de 2024 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: Jenny Brown
Panamá; 21 de agosto de 2024



EDICTO No. 2024-590

En la presente solicitud de registro N° 306856-01 de la Marca FERTI X, en la(s) clase(s) 1 de 28 de agosto de 2023, propiedad de la Sociedad FERTILIZER COMPANY OF AMERICA, LLC., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CEDEÑO Y MENDEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-11680 PANAMA, 21 de agosto de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 306856-01, de la Marca de Productos, denominada FERTI X, propiedad de FERTILIZER COMPANY OF AMERICA, LLC. sociedad organizada según las leyes de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 1.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 583955 de 28 de agosto de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 22 de agosto de 2024 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: David Samaniego
Panamá; 21 de agosto de 2024



EDICTO No. 2024-591

En la presente solicitud de registro N° 309489-01 de la Marca EASYJET, en la(s) clase(s) 39 de 22 de diciembre de 2023, propiedad de la Sociedad EASYGROUP LTD., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ALFARO FERRER & RAMIREZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-11684 PANAMA, 21 de agosto de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 309489-01, de la Marca de Servicios, denominada EASYJET, propiedad de EASYGROUP LTD. sociedad organizada según las leyes de REINO UNIDO, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 39.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 593794 de 22 de diciembre de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 22 de agosto de 2024 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: Jenny Brown
Panamá; 21 de agosto de 2024



EDICTO No. 2024-596

En la presente solicitud de registro N° 300787-01 de la Marca WEQUIPS, en la(s) clase(s) 37 de 6 de diciembre de 2022, propiedad de la Sociedad WEQUIPS INTERNATIONAL, CORP., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: FINANCIAL LAWYERS & CO.

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-11668 PANAMA, 21 de agosto de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR, en todas sus partes el Resuelto No.15157 de 12 de diciembre de 2023 y Edicto 64 fijado el 13 de diciembre de 2023, en el cual ABANDONO la solicitud de registro de la marca denominada WEQUIPS Y DISEÑO con número 300787-01, propiedad de la sociedad WEQUIPS INTERNATIONAL, CORP., para distinguir Servicios en la clase 37.

SEGUNDO: ORDENAR, que se continúe con el trámite de registro de la marca denominada WEQUIPS Y DISEÑO con número 300787-01, propiedad de la sociedad denominada WEQUIPS INTERNATIONAL, CORP., para distinguir servicios en la clase 37.

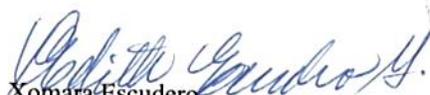
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo No.85 de 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 23 de agosto de 2024 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: Xiomara Escudero
Panamá; 23 de agosto de 2024


Xiomara Escudero
SECRETARIO(A) AD-HOC



EDICTO No. 2024-597

En la presente solicitud de registro N° 301776-01 de la Marca PROGRESO, en la(s) clase(s) 0 de 27 de enero de 2023, propiedad de la Sociedad GLOBAL BANK CORPORATION, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ICAZA GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No.11778 PANAMA, 23 DE AGOSTO 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO: REVOCAR, en todas sus partes, el Resuelto No.358 de fecha 4 de enero de 2024 y Edicto No.106 fijado el 5 de enero de 2024, mediante el cual se **NEGÓ** la solicitud de registro de la Denominación Comercial **PROGRESO Y DISEÑO** con número de solicitud 301776-01, propiedad de la sociedad **GLOBAL BANK CORPORATION**, en la clase 0.

SEGUNDO: ORDENAR que se continúe con el trámite de registro de la solicitud 301776-01 de la Denominación Comercial **PROGRESO Y DISEÑO**, presentada por la sociedad **GLOBAL BANK CORPORATION**, en la clase 0.

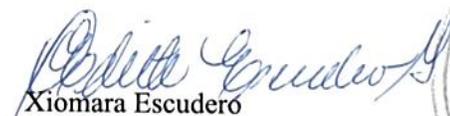
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes, por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 26 de agosto de 2024, a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: Xiomara Escudero
Panamá, 23 de agosto de 2024


Xiomara Escudero
SECRETARIO AD-HOC



EDICTO No. 2024-598

En la presente solicitud de registro N° 299603-01 de la Marca PIMCO PRIME REAL ESTATE, en la(s) clase(s) 35, 36 y 37 de 11 de octubre de 2022, propiedad de la Sociedad PACIFIC INVESTMENT MANAGEMENT COMPANY LLC, UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ESTUDIO BENEDETTI

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-11811 PANAMA, 26 de agosto de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 299603-01, de la Marca de Servicios, denominada PIMCO PRIME REAL ESTATE, propiedad de PACIFIC INVESTMENT MANAGEMENT COMPANY LLC, UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad organizada según las leyes de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 35, 36 y 37.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 570202 de 11 de octubre de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de agosto de 2024 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: Francisco Samaniego
Panamá; 26 de agosto de 2024



EDICTO No. 2024-599

En la presente solicitud de registro N° 307156-01 de la Marca RUNING AMERICA, en la(s) clase(s) 25 de 8 de septiembre de 2023, propiedad de la Sociedad AMERICA ZONA LIBRE, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CASTRO Y CASTRO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-11814 PANAMA, 26 de agosto de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 307156-01, de la Marca de Productos, denominada RUNING AMERICA, propiedad de AMERICA ZONA LIBRE, S.A., sociedad organizada según las leyes de PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 25.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 584776 de 08 de septiembre de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de agosto de 2024 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: David Samaniego
Panamá; 26 de agosto de 2024



EDICTO No. 2024-600

En la presente solicitud de registro de la Marca 303010-01, propiedad de la Sociedad DEJAVU LOGISTIC, S.A., a través de su apoderado legal JOSE EDWIN MORENO ALONSO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: JOSE EDWIN MORENO ALONSO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-11818 PANAMA, 26 de agosto de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2024-11818 de 26 de agosto de 2024 y Edicto No. 2024-600 fijado el 26 de agosto de 2024, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 303010-01 de la Marca de Servicios denominada DEJAVU LOGISTIC.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de agosto de 2024 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por:
Panamá; 26/08/2024



EDICTO No. 2024-604

En la presente solicitud de registro de la Marca 297690-01, propiedad de la Sociedad BELIEVE, S.A., a través de su apoderado legal DE LEON FADUL KIRA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: DE LEON FADUL KIRA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-11832 PANAMA, 26 de agosto de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2024-11832 de 26 de agosto de 2024 y Edicto No. 2024-604 fijado el 26 de agosto de 2024, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 297690-01 de la Marca de Productos denominada BLISSFUL GRACE NATURAL ESSENTI.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de agosto de 2024 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por:  Celestina Cárcamo M.
Panamá; 26/08/2024



EDICTO No. 2024-601

En la presente solicitud de registro N° 307158-01 de la Marca SENFINECO GERMANY, en la(s) clase(s) 4 de 8 de septiembre de 2023, propiedad de la Sociedad HARBOR INVESTMENTS, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MDU LEGAL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-11820 PANAMA, 26 de agosto de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 307158-01, de la Marca de Productos, denominada SENFINECO GERMANY, propiedad de HARBOR INVESTMENTS, S.A., sociedad organizada según las leyes de PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 4.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 584779 de 08 de septiembre de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 1 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de agosto de 2024 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: David Samaniego
Panamá; 26 de agosto de 2024

EDICTO No. 2024-602

En la presente solicitud de registro de la Marca 299675-01, propiedad de la Sociedad LIFE HOME OFFICE, INC., a través de su apoderado legal GALINDO, ARIAS Y LOPEZ, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GALINDO, ARIAS Y LOPEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-11823 PANAMA, 26 de agosto de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2024-11823 de 26 de agosto de 2024 y Edicto No. 2024-602 fijado el 26 de agosto de 2024, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 299675-01 de la Marca de Productos y/o Servicios denominada LIFE PLUS.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de agosto de 2024 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por:
Panamá; 26/08/2024



EDICTO No. 2024-603

En la presente solicitud de registro N° 307171-01 de la Marca MAXIMUMQUALITY JAPANFORCE JAPA, en la(s) clase(s) 12 de 8 de septiembre de 2023, propiedad de la Sociedad GOLDEN APPLE AUTO PARTS, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: BETHEL MALCA BARRIOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-11830 PANAMA, 26 de agosto de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 307171-01, de la Marca de Productos, denominada MAXIMUMQUALITY JAPANFORCE JAPA, propiedad de GOLDEN APPLE AUTO PARTS, S.A., sociedad organizada según las leyes de PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 12.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 584846 de 08 de septiembre de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 1 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012 y Artículo 91 Numeral 11 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de agosto de 2024 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: David Samaniego
Panamá; 26 de agosto de 2024



EDICTO No. 2024-605

En la presente solicitud de registro de la Marca 306387-01, propiedad de la Sociedad FORD DATA SOLUTIONS, S.A., a través de su apoderado legal VAZQUEZ, STEFANO BRUNO, se ha dictado el siguiente resuelto:

**REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

RESUELTO No. 2024-11827 PANAMA, 26 de agosto de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2024-11827 de 26 de agosto de 2024 y Edicto No. 2024-605 fijado el 26 de agosto de 2024, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 306387-01 de la Marca de Denominación Comercial denominada CUPONEA.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.
- CUARTO** Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de agosto de 2024 a las tres de la tarde (03.00 p.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: Celestina Cárcamo M.
Impreso por: Celestina Cárcamo M.
Panamá; 26/08/2024



EDICTO No. 2024-607

En la presente solicitud de registro N° 306265-01 de la Marca MADETEC, en la(s) clase(s) 2 de 3 de agosto de 2023, propiedad de la Sociedad AKZO NOBEL COATINGS INTERNATIONAL B.V., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ARIAS, FABREGA Y FABREGA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-11841 PANAMA, 26 de agosto de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 306265-01, de la Marca de Productos, denominada MADETEC, propiedad de AKZO NOBEL COATINGS INTERNATIONAL B.V., sociedad organizada según las leyes de PAÍSES BAJOS (REINO DE LOS), para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 2.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 582039 de 03 de agosto de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de agosto de 2024 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: David Samaniego
Panamá; 26 de agosto de 2024



EDICTO No. 2024-606

En la presente solicitud de registro N° 307175-01 de la Marca JAPANESE PARTS NIKKO, en la(s) clase(s) 7 de 8 de septiembre de 2023, propiedad de la Sociedad GOLDEN APPLE AUTO PARTS, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: BETHEL MALCA BARRIOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-11836 PANAMA, 26 de agosto de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 307175-01, de la Marca de Productos, denominada JAPANESE PARTS NIKKO, propiedad de GOLDEN APPLE AUTO PARTS, S.A., sociedad organizada según las leyes de PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 7.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 584850 de 08 de septiembre de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 11 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de agosto de 2024 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: David Samaniego
Panamá; 26 de agosto de 2024



EDICTO No. 2024-608

En la presente solicitud de registro N° 308540-01 de la Marca UOKIN, en la(s) clase(s) 25 de 9 de noviembre de 2023, propiedad de la Sociedad SOMOS AMIGOS, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: LEGALIA IP

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-11948 PANAMA, 28 de agosto de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 308540-01, de la Marca de Productos, denominada UOKIN, propiedad de SOMOS AMIGOS, S.A., sociedad organizada según las leyes de PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 25.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 590524 de 09 de noviembre de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 164 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 29 de agosto de 2024 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: Celestina Carcamo
Panamá; 28 de agosto de 2024



EDICTO No. 2024-609

En la presente solicitud de registro N° 308538-01 de la Marca CAREUOKIN, en la(s) clase(s) 25 de 9 de noviembre de 2023, propiedad de la Sociedad SOMOS AMIGOS, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: LEGALIA IP

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-11950 PANAMA, 28 de agosto de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 308538-01, de la Marca de Productos, denominada CAREUOKIN, propiedad de SOMOS AMIGOS, S.A., sociedad organizada según las leyes de PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 25.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 590521 de 09 de noviembre de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 164 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 29 de agosto de 2024 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: Celestina Carcamo
Panamá; 28 de agosto de 2024



EDICTO No. 2024-610

En la presente solicitud de registro N° 307450-01 de la Marca OYE, en la(s) clase(s) 9, 35, 38 y 42 de 21 de septiembre de 2023, propiedad de la Sociedad IOEPIK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ESTUDIO BENEDETTI

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-11952 PANAMA, 28 de agosto de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 307450-01, de la Marca de Productos y/o Servicios, denominada OYE, propiedad de IOEPIK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, sociedad organizada según las leyes de EL SALVADOR, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 9, 35, 38 y 42.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 585762 de 21 de septiembre de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 29 de agosto de 2024 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: David Samaniego
Panamá; 28 de agosto de 2024



EDICTO No. 2024-611

En la presente solicitud de registro N° 304146-01 de la Marca , en la(s) clase(s) 41 de 9 de mayo de 2023, propiedad de la Sociedad CHRIST GOSPEL CHURCHES INTERNATIONAL, INC., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ESTUDIO BENEDETTI

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-11961 PANAMA, 28 de agosto de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 304146-01, de la Marca de Servicios, denominada , propiedad de CHRIST GOSPEL CHURCHES INTERNATIONAL, INC., sociedad organizada según las leyes de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 41.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 575260 de 09 de mayo de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 18 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 29 de agosto de 2024 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: David Samaniego
Panamá; 28 de agosto de 2024



EDICTO No. 2024-612

En la presente solicitud de registro N° 307457-01 de la Marca PANAVOX RECORDS, en la(s) clase(s) 9 de 21 de septiembre de 2023, propiedad de la Sociedad TAMAYO RECORDS INT S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ABREGO P. ROGER A.

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-11965 PANAMA, 28 de agosto de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 307457-01, de la Marca de Productos, denominada PANAVOX RECORDS, propiedad de TAMAYO RECORDS INT S.A., sociedad organizada según las leyes de PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 9.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 585783 de 21 de septiembre de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 19 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 29 de agosto de 2024 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: David Samaniego
Panamá; 28 de agosto de 2024



EDICTO No. 2024-613

En la presente solicitud de registro N° 308295-01 de la Marca REVEL, en la(s) clase(s) 3 de 30 de octubre de 2023, propiedad de la Sociedad ALMACENES EL COMPADRE, S DE R, L DE C, V., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: BENEDETTI CL ABOGADOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-11975 PANAMA, 28 de agosto de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 308295-01, de la Marca de Productos, denominada REVEL, propiedad de ALMACENES EL COMPADRE, S DE R, L DE C, V., sociedad organizada según las leyes de HONDURAS, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 3.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 589775 de 30 de octubre de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 29 de agosto de 2024 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: Raquel Martinez
Panamá; 28 de agosto de 2024

